

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 1 de 51

Bogotá D.C., 02 de julio de 2026

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

1. INTRODUCCIÓN:

El **Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres – FNGRD** –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD** - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del **Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD**.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 2 de 51

riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El legislador, expidió la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, éste último definido como *“el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”*.

Por mandato legal, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el fin de ofrecer protección a la población de todo el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, así como contribuir al desarrollo sostenible

El artículo 11 de la ley precitada, señala que el Presidente de la República es quien conduce el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, y que, en ese sentido, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- será el agente del presidente en todos los asuntos relacionados con la materia.

El mecanismo destinado para financiar la gestión del riesgo de desastres, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, corresponde al Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres que funciona como una cuenta especial de la Nación, dotada de independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, que tiene como propósito principal la administración e inversión de recursos para la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

A su vez, la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, tiene como propósito contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible mediante la prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción del riesgo, en virtud de lo anterior se adelanta la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas ya acciones permanentes.

En atención a lo señalado, se infiere que por mandato legal, tanto la UNGRD como el FNGRD, comparten el objetivo de implementar y dar continuidad a la política pública de gestión del riesgo de desastres. Para tal efecto, se requiere la disponibilidad de bienes y servicios básicos, entre los cuales se encuentran la adquisición de Elementos de Protección Personal (EPP) y de insumos para la atención de primeros auxilios, en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la vigencia 2026[1], esto con la finalidad de mejorar, de manera efectiva y eficiente,

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 3 de 51

las condiciones para el desarrollo de las distintas actividades inherentes a los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como aquellas de carácter administrativo y logístico que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del FNGRD. Todo ello, en el entendido de minimizar, eliminar y/o controlar los diferentes factores de riesgo que puedan generar incidentes, accidentes o enfermedades en los colaboradores del SNGRD y en los visitantes, dentro de las instalaciones donde funciona y opera el FNGRD, garantizando así condiciones más seguras para el desarrollo de sus actividades.

En línea con lo anterior, el artículo 48 constitucional, establece el derecho irrenunciable a la Seguridad Social, del que gozan todos los habitantes del territorio colombiano, en los términos que establezca la ley. Bajo dicho precepto, el legislador fijó las reglas propias del Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Ley 1562 de 2012, que estableció las siguientes definiciones:

“ARTÍCULO 1º. Definiciones:

Sistema General de Riesgos Laborales: *Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Salud Ocupacional: *Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

Programa de Salud Ocupacional: *En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (...)* (Subrayado adicionado).

Uno de los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, corresponde a la promoción y a la prevención para la optimización de las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores, con el objeto de protegerlos de los riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad que se produzcan como fruto de la organización del trabajo que afecten la salud individual o colectiva en el lugar del trabajo (Art. 2. Decreto 1295 de 1994).

Bajo esa misma línea, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) publicó en el año 2001, las Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001)

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 4 de 51

las cuales, debido a su enfoque tripartito, se han convertido en un modelo ampliamente utilizado para elaborar normas nacionales en este ámbito.

Paralelamente, la Decisión 584 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN -, determina en su artículo 7, que con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la CAN, adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre SST contengan disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los relacionados con niveles mínimos de seguridad y salud que deben reunir las condiciones de trabajo.

Asimismo, la Resolución 957 de 2005 de la CAN, aprobó el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el cual se señalan parámetros para el desarrollo de los Sistemas de Gestión de SST en los países miembros.

En concreto, el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, contiene disposiciones reglamentarias técnicas relacionadas con la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y en ese sentido, a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) destinado a todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo y las empresas de servicios temporales, para garantizar la cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.5. del Decreto ibídem, señala que el empleador o contratante, tiene la obligación de formular una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser comunicada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la respectiva entidad, organización o empresa.

Asimismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto en cita, determina que el empleador o contratista, está obligado a diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual en SST con el propósito de alcanzar los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST) en el que se identifiquen metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, que guarde armonía con los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019.

En particular, el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, determina que la entidad está obligado a establecer medidas de prevención y control, con fundamento en el análisis de pertinencia, tomando en consideración el siguiente esquema de jerarquización:

“Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

- 1. Eliminación del peligro/riesgo: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo;***
- 2. Sustitución: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo;***

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 5 de 51

3. *Controles de Ingeniería: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros;*
4. *Controles Administrativos: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros; y,*
5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.”*

De acuerdo con lo preceptuado en la norma, los elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para la realización de actividades de prevención y promoción de la salud, corresponden a una medida de control para la prevención de las lesiones y enfermedades con ocasión al desempeño de funciones o de la prestación de un servicio de los colaboradores del SNGRD, que es complementaria a la eliminación o sustitución del riesgo, a los controles de ingeniería y a los controles administrativos que implemente la entidad, que tiene como objetivo proteger la salud de los agentes nocivos que se desprenden de la actividad que desarrolla, en el marco del cumplimiento de las actividades que se deriven de los componentes de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

De acuerdo con las disposiciones que regulan la materia, se expidió el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026¹, conformado por actividades enmarcadas dentro de diversos objetivos, fecha de ejecución, dependencia responsable y presupuesto asignado. En concreto, el eje de “2. Gestión de Salud” del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, tiene por objeto “*Promover las buenas condiciones de salud mediante la promoción y prevención para evitar el incremento de casos de enfermedad laboral, incidentes, accidentes y mortales que generen lesiones al personal, daño a la propiedad, derivados de las actividades que ejecuta la UNGRD a través de la identificación continua de peligros, y que ponen en riesgo el bienestar de sus funcionarios, contratistas y visitantes en los sitios de operación de la entidad*”.

Desde el punto de vista de la vigilancia epidemiológica, la exposición al peligro biomecánico (posturas estáticas prolongadas, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas) constituye la principal causa de desarrollo de Trastornos Musculoesqueléticos (TME). En ese sentido, el suministro de elementos ergonómicos e instrumentos de promoción y prevención de la salud, no constituye un

¹ Disponible en: https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/Talento_Humano/PLAN-DE-TRABAJO-SST-2026.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 6 de 51

beneficio para el colaborador del SNGRD, sino una medida de control de ingeniería e intervención en el medio, obligatoria dentro de la jerarquía de controles. Por lo tanto, es necesario garantizar:

- La alineación de los puestos a la anatomía del colaborador, previniendo patologías severas e irreversibles como tendinitis, síndrome de túnel carpiano o lumbalgias crónicas.
- Respuesta legal y efectiva a los dictámenes emitidos por las EPS o la ARL para colaboradores con sintomatología, evitando el agravamiento de sus cuadros clínicos y el riesgo administrativo por omisión.
- Facilita la ejecución de campañas educativas, pausas activas e intervenciones de bienestar.
- Fomenta el autocuidado y la adopción de hábitos de vida saludables, ayudando a mitigar los riesgos biomecánicos o ergonómicos

Asimismo, la promoción de entornos saludables, implica que los empleadores, funcionarios y contratistas, convergen en un proceso de mejora continua. A nivel nacional, la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST) establece que la salud ocupacional no debe limitarse a evitar accidentes, sino a promover activamente el bienestar físico y mental.

Por todo lo anterior, la necesidad expuesta, se traduce en la adquisición de los siguientes elementos e instrumentos, que se justifican como una inversión indispensable e inaplazable para garantizar la efectividad del SG-SST, proteger la integridad de los colaboradores y blindar a la Institución frente a riesgos jurídicos, financieros y operativos:

- Extensores de dedos
- Bolas de Apretar para mano
- Bandas elásticas
- Bascula Digital de Bioimpedancia
- Balón Para Fisioterapia
- Soportes para elevar pantalla de portátiles
- Soportes para elevar pantalla
- Bolsas de frío
- Bolsas de calor
- Colchonetas para pilates
- Descansapiés

Las cantidades requeridas se encuentran técnica, demográfica y epidemiológicamente fundamentadas, de conformidad con la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, que además actúa como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De acuerdo con lo anterior, se vislumbra la responsabilidad de garantizar la capacidad operativa, la salud y la seguridad de los colaboradores que articulan la gestión del riesgo en el país, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para el cumplimiento de los objetivos del SG-SST, la asignación de las cantidades responde a los siguientes criterios técnicos:

- La Entidad cuenta con una población aproximada de 1.400 colaboradores. Las cantidades a contratar no pretenden una cobertura masiva del 100% en una sola entrega, sino que responden a una priorización focalizada basada en el Diagnóstico de Necesidades de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 7 de 51

Condiciones de Salud 2025-2026. En dicho informe se evidenció que el 62% del personal permanece entre 5 y 8 horas diarias en posición sedente.

- La priorización de entrega se hará estrictamente bajo criterios del SVE Biomecánico y el SVE Cardiovascular, asignando los elementos de forma individual a: Colaboradores con sintomatología osteomuscular o visual reportada en el diagnóstico; Personal con recomendaciones o restricciones médico-laborales vigentes; Población con exposición crítica en tareas repetitivas.
- La última adquisición de elementos ergonómicos, se realizó en diciembre de 2021. Considerando los más de tres años de uso continuo, el inventario actual ha cumplido su ciclo de vida útil, por lo que resulta necesario reponer los bienes dados de baja para evitar la exposición a riesgos biomecánicos.
- Bajo el principio de eficiencia del gasto, elementos como colchonetas, balones y bandas elásticas no serán de dotación individual, sino herramientas logísticas del SG-SST para uso colectivo y rotativo.

Es importante precisar que una vez realizada la revisión correspondiente, la entidad evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios adelantado por Colombia Compra Eficiente para contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud.

Respecto a la necesidad descrita, se debe optar por contratar bajo la modalidad de mínima cuantía, debido a que el presupuesto previsto para el presente proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la vigencia 2026 para el FNGRD, que equivale a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725)** y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...)*”

Bajo el contexto anteriormente expuesto, el FNGRD requiere adelantar proceso contractual para la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026 y de acuerdo con los estándares mínimos y las medidas de prevención y control establecidos en las normas previamente referidas que se enmarcan dentro del Sistema General de Seguridad Y Salud en el Trabajo –SST-.

3. OBJETO A CONTRATAR:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		FA: 14/07/2023	Página 8 de 51

Contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

La contratación se realizará con la finalidad de contratar la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la vigencia 2026 y de acuerdo con los estándares mínimos y las medidas de prevención y control establecidos en las normas previamente referidas que se enmarcan dentro del Sistema General de Seguridad Y Salud en el Trabajo –SST-.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** adjunto al presente proceso, Código **FR-1604-GCON-54**.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (Decreto 1082 de 2015) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTOS		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
42251627	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	25	Productos para Terapia Ocupacional y Física y Rehabilitación	16	Dispositivos y Equipo para Ejercicio de Rehabilitación	27	Ejercitadores de dedos para rehabilitación o terapia
60141017	60	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Manualidades y Equipo Educativo	14	Juguetes y juegos	10	Juguetes	17	Pelotas antiestrés
42251608	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	25	Productos para Terapia Ocupacional y Física y Rehabilitación	16	Dispositivos y Equipo para Ejercicio de Rehabilitación	8	Bandas para ejercicio de resistencia o masilla o tubos para rehabilitación o terapia
42182803	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	18	Productos para el Examen y Seguimiento del Paciente	28	Básculas médicas y accesorios	3	Básculas para medir la grasa corporal

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		FA: 14/07/2023	Página 9 de 51

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTOS		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
49221502	49	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	22	Equipos para deportes	15	Equipo para entrenamiento con pesas o bandas	2	Balones de ejercicio
43211910	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21	Equipo informático y accesorios	19	Monitores y pantalla de computador	10	Mecanismo de inclinación de pantallas
43212002	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21	Equipo informático y accesorios	20	Accesorios de pantalla de computador	2	Brazos o soportes para monitor
42251600	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	25	Productos para Terapia Ocupacional y Física y Rehabilitación	16	Dispositivos y Equipo para Ejercicio de Rehabilitación	0	Dispositivos y equipo para ejercicio de rehabilitación (Clasificación general)
42142115	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	14	Productos para el Cuidado del Paciente y Tratamiento	21	Suministros para terapia de frío o calor	15	Paquetes o compresas frías
42142114	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	14	Productos para el Cuidado del Paciente y Tratamiento	21	Suministros para terapia de frío o calor	14	Paquetes o compresas calientes
42251620	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	25	Productos para Terapia Ocupacional y Física y Rehabilitación	16	Dispositivos y Equipo para Ejercicio de Rehabilitación	20	Colchonetas o plataformas para rehabilitación o terapia
44111515	44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	11	Accesorios de oficina y escritorio	15	Accesorios de espacio de trabajo	15	Descansapiés

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2º de la Constitución Política señala que: “*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 10 de 51

En ese sentido, el presente proceso de selección, se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en la Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, así como por los documentos que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En concreto, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de mínima cuantía, aplica en el siguiente evento: **“5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)”**

De acuerdo con lo anterior, se pone de presente que la presente contratación, se enmarca dentro de la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, por la ley colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación pública, debido a que el presupuesto previsto para el presente proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la vigencia 2025 para la UNGRD, que equivale a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725)**

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SEÑALE CON UNA X
Compra-venta	X
Suministro	
Prestación de servicios (diferentes a los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión)	
Obra	
Otro (Indique cual)	

7. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE CON SESENTA Y SIETE (\$73.291.901,67)**, incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

NOTA 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 11 de 51

NOTA 3: El valor del contrato será el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario

8. ESTUDIO DE SECTOR

El presente estudio del sector tuvo como finalidad analizar las condiciones económicas, comerciales y de mercado que soportan la adquisición de elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, correspondiente a la vigencia 2026.

El análisis permitió identificar el comportamiento reciente del sector manufacturero y comercial relacionado con la producción y distribución de elementos ergonómicos, así como evaluar la evolución de los precios, la disponibilidad de proveedores, la dinámica de la oferta y las condiciones económicas que actualmente presenta el mercado colombiano para este tipo de bienes.

Desde el punto de vista macroeconómico, la economía colombiana continúa presentando un escenario de recuperación y crecimiento moderado, acompañado de un fortalecimiento de las actividades manufactureras y comerciales. De acuerdo con las estadísticas oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento anual del **2,2 %**, resultado impulsado principalmente por las industrias manufactureras y el comercio, sectores directamente relacionados con el objeto del presente proceso contractual.

Particularmente, el subsector correspondiente a la fabricación de muebles, colchones y otros productos manufacturados, donde se clasifican la mayoría de los elementos ergonómicos objeto de adquisición, presentó un crecimiento anual del **11,8 %**, constituyéndose como uno de los segmentos con mejor desempeño dentro de la industria nacional. Este comportamiento evidencia una mayor capacidad productiva, incremento de la oferta disponible y fortalecimiento de la competencia entre fabricantes y distribuidores, factores que reducen el riesgo de desabastecimiento y generan mejores condiciones para la contratación pública.

De igual manera, el análisis del comportamiento del comercio minorista demuestra un mercado altamente dinámico para los productos relacionados con ergonomía y bienestar laboral. Durante abril de 2026 las ventas reales del comercio crecieron **14,9 %**, mientras que la línea de muebles y artículos para el hogar registró incrementos cercanos al **21,9 %**, superando ampliamente el promedio nacional del comercio. Este comportamiento refleja una mayor circulación de este tipo de bienes, ampliación de inventarios, fortalecimiento de los canales de distribución y una creciente capacidad logística por parte de los proveedores.

Otro aspecto relevante corresponde al crecimiento sostenido del comercio electrónico y de los canales digitales de comercialización, los cuales han incrementado significativamente la disponibilidad de productos especializados y reducido los tiempos de entrega, permitiendo que las entidades públicas cuenten con una mayor diversidad de alternativas para la adquisición de bienes ergonómicos en condiciones competitivas de calidad, precio y oportunidad.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 12 de 51

Desde la perspectiva de los precios, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) muestra condiciones relativamente estables para el sector. Mientras la inflación anual nacional se ubicó en **5,84 %**, la división correspondiente a muebles y artículos para el hogar registró una variación del **6,16 %**, situación que evidencia un crecimiento moderado de los precios de los productos objeto del presente proceso. Si bien este comportamiento se encuentra ligeramente por encima del promedio nacional, no representa una volatilidad significativa que afecte la planeación presupuestal, razón por la cual las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado reflejan adecuadamente las condiciones económicas actuales.

Variable económica	Resultado 2026	Incidencia en el proceso
Crecimiento del PIB nacional	2,2 %	Entorno económico estable
Crecimiento industria manufacturera	2,9 %	Mayor capacidad de producción
Fabricación de muebles	11,8 %	Incremento de la oferta disponible
Comercio minorista	14,9 %	Mercado dinámico
Muebles y artículos para el hogar	21,9 %	Alta competencia entre proveedores
IPC Nacional	5,84 %	Inflación controlada
IPC muebles y hogar	6,16 %	Referencia para la actualización de precios

Condiciones de la oferta

El estudio de mercado permitió establecer que el mercado colombiano cuenta con una amplia participación de empresas fabricantes, importadoras y comercializadoras de elementos ergonómicos, mobiliario especializado, accesorios para puestos de trabajo, equipos de rehabilitación, fisioterapia y demás implementos utilizados en programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La existencia de múltiples oferentes especializados garantiza condiciones suficientes de competencia y pluralidad, permitiendo a la Entidad acceder a diferentes alternativas comerciales con características técnicas similares y precios competitivos.

Adicionalmente, se evidencia que la mayoría de los proveedores cuentan con cobertura nacional, canales de atención presenciales y virtuales, inventarios permanentes y capacidad logística para atender oportunamente los requerimientos institucionales, reduciendo los riesgos asociados al suministro de los bienes.

En consecuencia, desde el punto de vista económico no se identifican barreras de entrada relevantes que limiten la participación de potenciales oferentes, situación que favorece la transparencia, la libre competencia y la eficiencia del proceso de selección.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 13 de 51

Análisis de precios y estructuración del presupuesto

Para la determinación del presupuesto oficial se efectuó un análisis de mercado basado en cotizaciones obtenidas de proveedores especializados, complementado con la revisión del comportamiento reciente de los índices económicos publicados por el DANE y la evolución de los precios del sector.

Las cotizaciones recopiladas presentan una adecuada convergencia frente a las condiciones actuales del mercado, permitiendo establecer valores promedio representativos para cada uno de los bienes requeridos. Igualmente, se verificó que los precios consultados incorporan los costos asociados a producción, comercialización, transporte, distribución, impuestos, garantías y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El análisis financiero evidencia que los valores estimados son coherentes con la dinámica económica observada durante 2026 y reflejan condiciones reales de mercado, garantizando que el presupuesto oficial resulte suficiente para obtener ofertas competitivas sin generar sobrecostos para la Entidad.

Conclusión económica

El estudio económico permite concluir que el mercado nacional presenta condiciones favorables para adelantar el presente proceso contractual, debido a que:

- La producción manufacturera relacionada con elementos ergonómicos mantiene una tendencia creciente.
- Existe una amplia disponibilidad de fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados.
- Se evidencia pluralidad de oferentes y un entorno competitivo que favorece la eficiencia del gasto público.
- Los canales de comercialización tradicionales y digitales garantizan disponibilidad permanente de los bienes.
- El comportamiento de los precios presenta estabilidad y resulta consistente con la evolución reciente de la economía nacional.
- Las cotizaciones obtenidas reflejan valores acordes con las condiciones actuales del mercado, constituyendo una base objetiva para la estimación del presupuesto oficial.

En consecuencia, desde el punto de vista económico, financiero y comercial, se concluye que existen condiciones suficientes para adelantar el proceso de contratación, asegurando la participación de múltiples oferentes, la obtención de propuestas competitivas y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva.

Estimación del presupuesto oficial

Para la estimación del valor del presente proceso —cuyo objeto es la adquisición elementos ergonómicos e instrumentos requeridos para realizar actividades de prevención y promoción de la salud— se publicó Solicitud de Información a Proveedores número FNGRD-SIP-010-2026.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 14 de 51

De acuerdo con el cronograma establecido, se venció plazo para recepción de ofertas el 18 de junio de 2026, a las 17 horas, respecto de lo cual, se remitió constancia de no remisión de cotizaciones, tal y como se corrobora a continuación:

1

42251600

realizar actividades de prevención y promoción de la salud, en el marco de la estrategia de Entornos Saludables del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la vigencia 2026.

1,00

UNI

Documentos del Proceso

Comentario

Se solicita a todos los proveedores suministrar la información conforme se solicita en el Formato 4. FORMATO DE COTIZACIÓN

Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
☐ 3. MATRIZ DE RIESGO.pdf	-	3. MATRIZ DE RIESGO.pdf	Descargar	Detalle
☐ 4. ANEXO TECNICO.pdf	-	4. ANEXO TECNICO.pdf	Descargar	Detalle
☐ 4. FORMATO DE COTIZACIÓN.xlsx	-	4. FORMATO DE COTIZACIÓN.xlsx	Descargar	Detalle

Proveedores

Para invitar Proveedores al proceso, ☒ Sí ☐ No

¿Desea buscar los Proveedores clasificados en los código UNSPSC del proceso?

Sistema de clasificación UNSPSC:

42142100 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros > Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo > **Productos de terapia de frío y de calor**
42142114 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros > Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo > Productos de terapia de frío y de calor > **Pantalones terapéuticos para terapia fría o caliente**
42182803 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros > Productos de examen y control del paciente > **Básculas médicas de peso > Básculas de mesa o cama para pacientes para uso general**
42251600 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros > Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física > **Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación**
42251608 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros > Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física > Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación > **Bandas de ejercicio o masilla o tubos o accesorios para rehabilitación o terapia**
42251620 - Equipo Médico, Accesorios y Suministros > Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física > Equipo y dispositivos de ejercicio de rehabilitación > **Esterillas o plataformas para rehabilitación o terapia**
43211910 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones > Equipo informático y accesorios > Monitores y pantallas de computador > **Mecanismo de inclinación de pantallas**
43212002 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones > Equipo informático y accesorios > Accesorios de pantallas de computador > **Brazos o soportes para monitores**
44111515 - Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros > Accesorios de oficina y escritorio > Agendas y accesorios > **Cajas u organizadores de almacenamiento de archivos**
49221502 - Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación > Equipo y accesorios para deportes > Accesorios para deporte > **Porterías**
60141017 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros > Juguetes y juegos > **Caleidoscopios**

De acuerdo con lo anterior, se procedió a adelantar un estudio de mercado consistente en la consulta directa a proveedores del sector, con base en el anexo técnico que define las especificaciones, unidades de medida y cantidades requeridas por la Entidad (47 renglones agrupados en un solo lote).

Se obtuvieron tres (3) cotizaciones actualizadas de proveedores especializados, cada una elaborada sobre las mismas cantidades y especificaciones técnicas, lo que garantiza su comparabilidad. Los valores totales ofertados (incluido IVA) fueron:

COMERCIALIZADORA E&T SAS	\$ 77.644.525,00
EPR SOLUCIONES INTEGRALES	\$ 66.455.550,00

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 15 de 51

SOLVIAL SAS	\$ 75.775.630,00
PROMEDIO	\$ 73.291.901,67

Como resultado del análisis del sector, del estudio de mercado, de la revisión de las condiciones económicas vigentes y de las cotizaciones obtenidas de proveedores especializados, se determina que el presupuesto oficial requerido para la adquisición de los elementos ergonómicos e instrumentos destinados a las actividades de prevención y promoción de la salud asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE CON SESENTA Y SIETE (\$73.291.901,67)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos de transporte, garantías, utilidad del contratista y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del contrato, será de **UN (1)** mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: La entrega de los bienes se realizará de forma total, previa coordinación con el supervisor de la aceptación de la oferta y previo el cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas en la aceptación de la oferta. El contratista deberá desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, previa coordinación con el supervisor.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El contratista deberá contemplar la entrega total de los elementos contratados en la sede principal de la UNGRD, Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 9 - piso 1, Bogotá, Colombia, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los costos de flete, cargue, descargue, embalaje, seguros y transporte.

11. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán por parte del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (FNGRD), previa autorización de la supervisión del contrato y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

Pago único contra entrega total: Se efectuará un (1) único pago por el valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado la entrega a entera satisfacción de la totalidad de los elementos ergonómicos y de los instrumentos para actividades de prevención y promoción de la salud. Esta entrega deberá cumplir estrictamente con las cantidades, unidades de medida, tallas, presentaciones, especificaciones técnicas, obligaciones y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 16 de 51

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (I) acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, (II) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (III) Factura de venta o cuenta de cobro, (IV) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago, (V) Copia del RUT actualizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, impuestos, retenciones, y la totalidad de los costos asociados a logística, transporte, embalaje y fletes hasta el lugar de entrega, inherentes a la ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista estará obligado a expedir factura electrónica de venta, siempre que de acuerdo con el Decreto 1625 de 2016 o Único Reglamentario en Materia Tributaria, y con la Resolución No. 165 de 2023 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sea considerado como sujeto obligado a expedirla.

PARÁGRAFO CUARTO: Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica a los correos facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO SEXTO: Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la **UNGRD**. El cobro debe ir dirigido a:

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, Nit: 900.978.341-9

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

FNGRD

Nº DEL	FECHA	GASTO DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS	APROPIACIÓN	APLICACIÓN DEL GASTO	FUENTE DE APROPIACIÓN	VALOR INICIAL
--------	-------	----------	------------------------	-------------	----------------------	-----------------------	---------------

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 17 de 51

CD P							
26-1182	02/07/2026	6A-15-Grupo de Talento Humano	Presupuesto Nacional Funcionamiento	DECRETO LIQ	6A-PRINCIPAL 9677001	00162026	\$73.327.800

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar, entregar y poner a disposición de la entidad la totalidad de los elementos objeto del contrato, cumpliendo estrictamente con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico, de acuerdo con lo acordado por el supervisor del contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato o a quien éste destine los elementos ergonómicos y los instrumentos para actividades de prevención y promoción de la salud contratados en la sede principal de la UNGRD, Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 9 - piso 1, Bogotá, Colombia, de acuerdo con el cronograma establecido, previa coordinación con la supervisión del contrato, asegurando la entrega completa y sin fraccionamientos no autorizados.
3. Garantizar que todos los elementos suministrados sean nuevos, no remanufacturados o de segunda mano, libres de defectos y aquellos elementos que requieran baterías para su funcionamiento incluirlas y que cumplan con las normas técnicas vigentes aplicables.
4. Asumir la totalidad de los costos asociados a la logística, transporte, embalaje, fletes, cargue, descargue, entrega y seguros de los elementos en el lugar indicado por la entidad.
5. Asegurar que los elementos sean entregados debidamente empacados, embalados y protegidos de manera individual, evitando deterioro durante su transporte, manipulación y almacenamiento.
6. Entregar junto con los elementos, los manuales de uso, cuidado, mantenimiento y fichas técnicas en idioma español. En caso de instrumentos especializados de prevención y promoción de la salud, brindar la inducción básica o indicaciones de uso al personal que designe el supervisor.
7. Responder por cualquier defecto, avería, vencimiento o incumplimiento de los elementos contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. La UNGRD se reserva el derecho de **no recibir** los elementos contratados, en caso de que éste presente golpes, rayaduras, fisuras, o algún defecto de fábrica o generado durante su transporte, así como todo el que no cumpla con las características técnicas exigidas.
8. Realizar, sin costo adicional, el cambio o reposición de los elementos que presenten defectos, imperfecciones o no cumplan con las condiciones técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la entidad.
9. Atender y dar respuesta a las reclamaciones, observaciones o requerimientos realizados por la supervisión del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recepción.
10. Suscribir el Acta de Recibo a Satisfacción con la supervisión del contrato, documento que será requisito indispensable para el trámite de pago. El riesgo por pérdida, hurto, daño o

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 18 de 51

deterioro de los bienes será asumido exclusivamente por el contratista hasta la firma de dicha acta.

- 11.** Mantener vigentes las garantías exigidas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el Estatuto del Consumidor, así como responder por la garantía técnica de calidad de los bienes en los términos establecidos en el mismo.
- 12.** Presentar oportunamente los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud.
- 13.** Presentar la factura y los documentos exigidos para el pago conforme a lo establecido en el contrato, al momento de la entrega de los bienes.
- 14.** Presentar a la UNGRD/FNGRD con posterioridad al acta de inicio, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las personas con discapacidad durante el periodo de ejecución del contrato según las disposiciones del Decreto 0287 del 2026. Cuando el contratista en la etapa de ejecución del contrato, no vinculen o no mantenga las personas con discapacidad en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.
- 15.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y atender los requerimientos que realice el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

13.1.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1.** Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
- 2.** Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 3.** Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del mismo.
- 4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
- 5.** Mantener informado a la supervisión del Contrato sobre la ejecución del mismo.
- 6.** Presentar certificación bancaria donde indique el número de una cuenta bancaria en la cual se deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El contratante no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
- 7.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales
- 8.** Constituir y mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 19 de 51

9. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la UNIDAD.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de Ordenador del Gasto y Contratante.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión – SIPLAG, cuyos lineamientos generales están incorporados en el Manual SIPLAG y en el Manual de Gestión Ambiental y SST para contratistas cargados en la página web de la entidad (<http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/SIPLAG.aspx>).
19. Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad acorde a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades que regulen la materia.
20. Las demás que se requieran para el adecuado y optimo cumplimiento del objeto del contrato.

13.2. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA A GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente contrato la UNGRD se obliga a:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos e información necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Instruir la realización de pagos, acorde a lo pactado en el contrato.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

13.3. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 20 de 51

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del contrato el FNGRD-FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

14. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El seguimiento y control del contrato será ejercido por el Profesional Universitario o Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano en calidad de supervisor del contrato, o por quien designe el Ordenador del Gasto. Este será el intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la UNGRD, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el pliego de condiciones que antecedió al presente contrato.

16. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente, en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios. La suspensión deberá ser solicitada por escrito, y se realizará mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, ésta deberá comunicadas por escrito al supervisor y a **LA UNIDAD**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación escrita. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros, en caso de requerirse

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **LA UNIDAD** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 21 de 51

17. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. No obstante, en el evento que el contratista sea responsable del IVA, teniendo en cuenta que el IVA hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por el CONTRATANTE al ser consumidor del servicio y estará incluido en el valor total del contrato.

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

19. PRERROGATIVAS CONTRACTUALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, el FNGRD podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

20. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

21. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO

- a) **MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el FNGRD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el FNGRD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- b) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el Contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 22 de 51

que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tales como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

- c) PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte de **LA UNIDAD**, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: No se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente.

22. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes acuerdan en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

23. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al FNGRD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que FNGRD le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. El contratista adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por la FNGRD.

La FNGRD se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente el contratista y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 23 de 51

medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por el contratista.

El contratista y el FNGRD se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el objeto de contratación, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

- a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.
- b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.
- c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.
- d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de esta serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 24 de 51

- e) Exclusiones: No obstante, lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:
- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
 - Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna -por la parte receptora.
 - Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
 - Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
 - Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.
- f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
- g) El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.
- h) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del contrato deberá ser devuelta a la parte que la revela.
- i) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además, deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.
- j) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.
- k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.
- l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 25 de 51

- m) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, el contratista deberá pagar al contratante una suma de dinero equivalente a MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

o articulo a la Entidad para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

25. PROTECCIÓN DE DATOS

Con ocasión a la suscripción del contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) El FNGRD podrá suministrar información de naturaleza personal al contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el FNGRD se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el contratista supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

- Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista por parte del FNGRD.
- Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del FNGRD o de las autoridades competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal de l el FNGRD al contratista, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el FNGRD mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el contratista, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas el FNGRD.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 26 de 51

c) El contratista podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual el contratista declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el FNGRD, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el contratista.

d) En caso de requerirlo, el contratista podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, el FNGRD autoriza al contratista para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de el FNGRD, comprometiéndose el contratista a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por el FNGRD, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del FNGRD y contratista. Adicionalmente, el contratista verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del FNGRD y contratista.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el contratista, éste procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al FNGRD a través del medio físico o digital que defina el FNGRD, en su defecto, por instrucción expresa del FNGRD, el contratista procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito a el FNGRD la efectiva eliminación de la información.

f) El FNGRD en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. el contratista por su parte se compromete a suministrar a el FNGRD la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el contratista y su política de tratamiento de datos personales.

g) En el evento en que el contratista llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del contrato, deberá dar conocimiento a el FNGRD dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por el FNGRD en el presente literal.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 27 de 51

h) En el evento en que el contratista llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del contrato, procederá a notificarle a el FNGRD del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. el FNGRD se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

i) El contratista en su condición de encargado del tratamiento de información personal del FNGRD, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales el FNGRD, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del contrato.

j) El FNGRD se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al contratista para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el contratista se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el FNGRD.

k) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

l) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del contrato.

n) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del contrato.

o) En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

26. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** En forma unilateral por parte del **FNGRD** conforme a la ley. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. **6.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **7.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. **8.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 28 de 51

27. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a lo ordenado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

28. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., y 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, los cuales determinan la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo se presenta en documento Excel la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

Dicha matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Ver documento anexo: “Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales”.

29. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar al contratante contra los riesgos del contrato, el contratista deberá constituir (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales Ley 80 de 1993, o (ii) Patrimonio autónomo, o (iii) Garantía Bancaria, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, que ampare:

TIPO DE AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- **CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento es la cobertura básica de la garantía única de cumplimiento. Este amparo cubre a la entidad contratante de los perjuicios directos derivados de la ocurrencia de los siguientes Riesgos: a. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. b. Cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales. c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y, además, la cobertura se extiende al pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS**

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 29 de 51

SUMINISTRADOS: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

Las garantías deberán contener la siguiente información:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, identificado con NIT. 900.978.341-9, Fiduciaria La Previsora – Fiduprevisora S.A. identificada con NIT. 860.525.148-5. y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres NIT. 900.478.966-6.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor (Ej. Si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421).

PARÁGRAFO PRIMERO. - La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PÚBLICAS LEY 80 DE 1993.

NOTA 1: A los anteriores plazos de vigencia **EL CONTRATISTA** deberá adicionar **DIEZ (10) DÍAS MÁS.** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la firma del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

NOTA 3: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

NOTA 4: *En todo caso el FNGRD podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato.*

30. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 de artículo 2.2.1.1.2.1.3 y en atención al Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia compra

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 30 de 51

eficiente, ha de verificarse que tratados internacionales aplican para el efecto respecto del servicio a adquirir.

Empero de lo anterior, de conformidad con el **Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015** dentro del presente documento ha de realizarse *“La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano”*.

De acuerdo con el **artículo 3 del Decreto 1547 de 1984**, modificado por el **artículo 70 del Decreto-Ley 919 de 1989**, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo, administrado por la sociedad fiduciaria La Previsora S.A., que funciona como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.”*; en consecuencia, como quiera que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no aparece en el listado de entidades incluidas, la presente contratación inicialmente **NO ESTARÍA COBIJADA** por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente con el Estado Colombiano.

31. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 que fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, establece la obligación de desarrollar convocatorias limitadas a Mipymes a las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades estatales y a los particulares que ejecuten recursos público, previo a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, señala que: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo*

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 31 de 51

de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Con relación a la tasa de cambio o umbral del numeral 1, artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que no es procedente aplicarla de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que publique la Superintendencia Financiera, sino que la misma será determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años, por lo que las entidades deberán hacer uso de dicha información para verificar el valor y determinar si el proceso de contratación es susceptible de ser limitado, a Mipymes.

Bajo ese contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a título de orientación o difusión, publica el equivalente a pesos colombianos del umbral de acuerdo con lo establecido en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para los efectos, se denomina “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales”, publicado el 31 de diciembre de 2025, y actualizado por última vez el 04 de marzo de 2026:

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales -Umbrales

Manuales y Guías | Acuerdos Comerciales

1
Información del documento

Tema	Tipo	Fecha de publicación
Acuerdos Comerciales	Manuales y Guías	31/01/2025
Última actualización	04/03/2026	

Anexos del documento

Este documento no contiene anexos.

Descargar documento completo

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 32 de 51

Al descargar el documento referido, que se encuentra disponible en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>, se corrobora que para la vigencia 2026, el umbral Mipymes, corresponde al siguiente valor en pesos colombianos:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De acuerdo con lo expuesto, se colige que la convocatoria al presente proceso de contratación equivalente a \$73.291.901,67, puede ser limitada a Mipymes.

En el marco de las solicitudes elevadas, se deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. Las personas naturales aportarán certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas aportarán certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.**

32. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007,

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 33 de 51

en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico y económico de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Potestad de verificación: Se podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica se efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

La UNGRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el **MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL** de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

33. HABILITACIÓN JURÍDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar la **UNGRD/FNGRD**, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará debidamente suscrito el “Formato – Carta de Presentación de la Oferta” anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta. Asimismo, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 34 de 51

celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta carta debe estar firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal quien firme la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario y liquidarlo.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que se derive de éste, debiéndose adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo dado por el FNGRD.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. No obstante, el FNGRD se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En la carta de presentación de la propuesta, los proponentes deberán manifestar de forma expresa, su autorización de tratamiento de datos personales y conocimiento de la Política emitida por la Entidad para tal fin y la cual se encuentra publicada en la sede electrónica de la UNGRD. Esta autorización aplicará para el proceso de selección y, en caso de ser adjudicatario, para el respectivo contrato.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME domiciliadas en Colombia y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015 y para MIPYMES y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto nacional 1082 de 2015, el cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es MIPYME bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto Nacional 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 35 de 51

Cabe resaltar que cada integrante de la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la UNGRD/FNGRD.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5º del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

b. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá adjuntar, declaración suscrita bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado o contratante, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

c. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FR-1604-GCON-20, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 36 de 51

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser aportada por cada uno de los miembros que lo conforman.

d. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en los formatos FR-1604-GCON-57 o FR-1604-GCON-58, según corresponda.

Este documento NO reemplaza el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD.
3. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
4. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

Deben aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 37 de 51

participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se registrará por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

e. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consortio o Unión Temporal) y promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

f. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar.

- Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

No se requerirá la inscripción antes indicada, cuando el proponente, persona natural, acredite con la propuesta el ejercicio de una profesión liberal mediante fotocopia legible de la tarjeta profesional y documento de identidad; en el caso de proponentes plurales, tampoco se requerirá el Certificado de Registro Mercantil de las personas naturales que los integren, cuando acrediten la citada profesión en la forma antes señalada. Igualmente, deberá allegarse certificación de la entidad competente en la cual conste antecedentes del profesional y que la respectiva tarjeta profesional se encuentra vigente a la fecha de cierre de este proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 38 de 51

B) PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato (incluyendo su liquidación) y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de este proceso de selección.

NOTA: Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las Cámaras de Comercio, deberán allegar certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Deberá aportar igualmente: el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido mínimo dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 39 de 51

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Apoderamiento de Personas Extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 40 de 51

país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso., artículo 251. Documentos en Idioma Extranjero y Otorgados en el extranjero. Para que los documentos públicos, extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el Juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia, En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

D) PROPUESTAS CONJUNTAS

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 41 de 51

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento de conformación del proponente asociativo. Dicho documento no podrá ser anterior a la publicación del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

g. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

● PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

● PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 42 de 51

extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Deberá diligenciarse Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

● **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

h. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces y si es persona natural extranjera domiciliada en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si es un extranjero no domiciliado en Colombia deberá aportar copia del documento de identidad respectivo.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

i. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, referente a la definición de la situación militar.

j. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el FNGRD verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 43 de 51

k. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Contratante, consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la UNGRD podrá verificar los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será RECHAZADA.

m.CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Código Nacional de Policía Ley 1801 de 2016 en su Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas:

“Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

(...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.”

En virtud de lo anterior, el representante legal del proponente, o de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán allegar certificado de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos al cierre del presente proceso de contratación.

34. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar la UNGRD, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos presente

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 44 de 51

estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

a. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia para tal efecto las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta las certificaciones que desea se tengan en cuenta en el proceso.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos de acreditar la experiencia, se evaluarán los contratos y certificaciones presentados por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

1. Acreditar la experiencia por parte de las certificaciones de contratos cuyo objeto y/o alcance contractual estén directamente relacionados con **ELEMENTOS ERGONÓMICOS** celebrados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

- **EXPERIENCIA NO MIPYMES:** Para quienes NO acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO DOS (02)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.
- **EXPERIENCIA MIPYMES:** Para quienes acrediten su condición de Mipymes, la experiencia mínima habilitante podrá ser acreditada a través de **MÁXIMO CUATRO (04)** contratos ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del proceso, los cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros aquí descritos.

2. La experiencia certificada debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV.

Presupuesto	100% SMMLV
\$73.291.901,67	41,85

3. En caso que el proponente se presente y relacione en el **FORMATO ANEXO DE EXPERIENCIA** un número superior a los contratos requeridos en el literal A del presente numeral, únicamente se tendrán en cuenta los primeros relacionados en orden consecutivo en el formulario para acreditar dicha experiencia, según corresponda.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 45 de 51

4. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la UNGRD/FNGRD tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (C)), unión temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

Nota 2: Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda de pliego de condiciones.

Nota 3: El valor de los contratos certificados será convertido a SMMLV a la fecha de suscripción de este y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

El proponente de manera adicional deberá incluir la información correspondiente a los contratos que relaciona, **aportando la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente**, en la que se reflejan como mínimo los siguientes requisitos:

Contenido de las certificaciones:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 46 de 51

- c) Teléfono
- d) Nombre del contratista
- e) Si se trata de consorcio o unión temporal se debe señalar el nombre de quienes la conforman y su porcentaje de participación
- f) Número del contrato (si tiene)
- g) Objeto del contrato
- h) Actividades u obligaciones adelantadas
- i) Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- j) Fecha de inicio y terminación
- k) Fecha de expedición de la certificación
- l) Nombre y firma de quien expide la certificación

Las certificaciones aportadas por el proponente deben ser expedidas únicamente por el **contratante y suscritas por el funcionario o persona competentes o autorizada** para ello, así:

- a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán auto certificaciones, ni se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 47 de 51

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Para el presente proceso el proponente debe cumplir con el 100% de la experiencia exigida.

Los contratos deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados, si el contrato no ha sido liquidado, el proponente deberá anexar el acta de recibo final por parte del supervisor. No se aceptará para efectos de validar la experiencia la mera presentación del contrato o aceptación de oferta.
- b. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación.
- c. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que la UNGRD requiera, cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y el acta de liquidación o recibo final.

Nota: Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la oferta.

La UNGRD/FNGRD se reserva el derecho de solicitar los soportes que considere convenientes para constatar la información suministrada, tales como certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta (artículo 774 del código de comercio), copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 48 de 51

Nota: Para las certificaciones en las cuales se señale únicamente el mes y el año en la fecha de ejecución contractual, la Entidad efecto de calcular el tiempo, aplicará lo siguiente:

- Para la fecha de inicio, se tomará el día treinta (30) del mes relacionado en la certificación.
- Para fecha de terminación, se tomará el primer (1º.) día del mes relacionado en la certificación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, “(...) *Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*”.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, en los casos que aplique la exigencia de un determinado tiempo de experiencia.

No podrá acumularse a la vez, experiencia de los socios y de la persona jurídica, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta, bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de presentación de certificaciones correspondientes a subcontrataciones, es necesario anexar el contrato matriz que originó la actividad certificada.

b. ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá manifestar dentro de su oferta que cumplirá con las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades, criterios de sostenibilidad, recurso humano y obligaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico, del presente proceso de selección y en el anexo técnico, por lo que deberá presentar con la oferta el formato “CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO TÉCNICO”, debidamente diligenciado y firmado.

c. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en la plataforma del SECOP II, en la lista de precios está integrada al SECOP II, se indica que esto no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.

Los proponentes deberán diligenciar y suscribir el FORMATO OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el proceso debidamente firmada por el oferente o Representante Legal indicando su nombre.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

El comité evaluador verificará los siguientes aspectos en el **Formato “OFERTA ECONÓMICA”**:

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 49 de 51

- El **Formato “OFERTA ECONÓMICA”** se debe diligenciar en su totalidad y no debe ser objeto de ninguna modificación por el proponente. En caso de que el proponente **no diligencie y/o modifique alguna casilla** del formato, la propuesta será rechazada.
- El valor total ofertado en el **Formato “OFERTA ECONÓMICA”** debe presentarse en pesos colombianos, y deberá contemplar los impuestos correspondientes al servicio requerido.
- El valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.
- Respecto al IVA, el mismo se debe contemplar hasta dos decimales posteriores a la coma (,) sin redondeo.
- Para efectos de evaluación se procederá a verificar que el número, la descripción, la cantidad y la unidad de cada ítem propuesto, corresponda a la establecida en el **Formato “OFERTA ECONÓMICA”**.
- Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos que genere la ejecución del contrato, cubriendo todas las obligaciones y posibilidades de riesgos que emanen del mismo y demás inherentes a la ejecución del contrato; por ningún motivo se consideraran costos adicionales.

Para efectos de verificación se partirá del **valor unitario** propuesto en el **Formato OFERTA ECONÓMICA**, se verificará que dicho valor se encuentre redondeado al peso, de no ser así, la Entidad efectuará el redondeo correspondiente. Con el valor unitario redondeado se verificará aritméticamente las propuestas, se ajustarán los valores en los productos o en la sumatoria de los valores totales ofertados. El **VALOR TOTAL PROPUESTO COSTO BÁSICO**, corregido y ajustado al peso, será el utilizado para la comparación con las demás propuestas hábiles.

Nota 1: Para que el oferente realice su oferta económica, la Entidad suministrará un formato adjunto a la Invitación Pública, con la información que no es susceptible de cambios por parte del oferente. Si el oferente modifica las unidades o las cantidades que allí aparecen, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La UNGRD se reserva la posibilidad de verificar las propuestas económicas Presentadas dentro del proceso en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación cuando de conformidad con la información a su alcance estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, para lo cual requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado, so pena de rechazo de la propuesta. Analizadas las explicaciones, el comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

El comité evaluador respectivo revisará las ofertas económicas y verificarán que la de menor, cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor VALOR UNITARIO, y así sucesivamente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 50 de 51

La adjudicación se hará a la oferta con el menor valor a precio unitario, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, y resulte habilitada.

35. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

No se verificará la capacidad financiera en consideración a la modalidad de selección de contratista que será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente.

36. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

37. CAUSALES DE RECHAZO

Los criterios de desempate se establecerán en el pliego de condiciones y en todo caso serán los establecidos normativamente.

38. CONDICIONES PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT.

(para FNGRD)

El Proponente adjudicatario debe presentar copia del Registro Único Tributario—RUT actualizado y completo y copia de la certificación bancaria; en caso de ser persona natural o jurídica esta información debe ser allegada a la Entidad en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a la publicación del acto administrativo de adjudicación. En caso de proponentes plurales, se deberá allegar la información, máximo el día hábil siguiente a la expedición del Registro Único Tributario—RUT y SARLAF.

SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él

	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS POR MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-62	Versión 03
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 14/07/2023	Página 51 de 51

suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

39. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Profesional designado del Grupo de Talento Humano que establezca el ordenador del gasto. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a.

Firma



Nombre YANIZZA LOZANO ORJUELA
Cargo Coordinadora Grupo de Talento Humano
Dependencia Grupo de Talento Humano

Elaboró componente técnico: Leiser Peña Pérez / Contratista GTH LPP
Elaboró componente Jurídico: Tatiana Arias / Contratista GTH TAR
Elaboró componente Financiero: Natalia Oquendo / Contratista GTH NOS